

D. J. Simón de Molina Cavallero del orden de S.iago
 como marido y con junta persona de D. Mariana
 Proxita y Villaraga de el lugar de Cinosolgueras de
 que por el Colegio y nueva fundación de la Com^a de Jesus
 de la Ciudad de Oviedo heredero de la Com^a Marquesa de Sagal
 se ha hecho cesion de mill y Ciento Ducados de vellon para el
 cobro del producido y arrendamientos de la Camzada Com^a
 y parte de pago al credito de tres mill y Ocho Cientos
 de plata y m^o que los en dicho lugar y porque el Sr. Marques
 de Comera cuyo cargo es de su propio, no obstante ser
 Justificado su d^o paxen se excusa con el pretexto de tener
 hecha cesion en el arrendamiento de su propio a la parte de
 Colegio de S. J. de Oviedo de vellon en una Com^a por el
 mismo credito, replica a la Ciudad, man de tener por bien
 ser m^o que el Sr. Marques de Comera se pague los d^o mill y Ciento
 de vellon de la referida cesion = La Ciudad ha mandado
 dar y que en esta dependencia no se quea con que se ent
 por tener hecha Com^a por zion con la parte de Colegio sin em
 cargo de renta como elerario de los d^o J. Simón de Oviedo Justificado
 y tener por su y cesion bastante de los d^o Colegio Confiente se satisfa
 ga por el Sr. Marques en la forma que esta con venido =

D. J. Simón de Oviedo
 D. J. Simón de Oviedo
 D. J. Simón de Oviedo

